

QUILLOTA 05 MAR. 2019

EXENTO N°: — 1803 /

La Alcaldía-decretó hoy lo que sigue:

NUM — 3137 / VISTOS: 1).- El D.F.L N° 1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican"; 2).- El Decreto Alcaldicio N° 823 de Fecha 21/02/2006 Exento N°37 de Doña **MARCELA ISABEL HERRERA FARFÁN, R.U.T. [REDACTED]** que la designa como profesora titular de inglés por 30 hrs.; 3).- El Decreto Alcaldicio N°808 de fecha 09/03/2009 Exento N° 355 de doña **MARCELA ISABEL HERRERA FARFÁN, R.U.T. N° [REDACTED]** en que se acepta la renuncia voluntaria a 01 hora titular, quedando con 29 hrs. titulares 4).- El artículo N° 40 del estatuto de los profesionales de la educación que señala que los profesionales de la educación podrán solicitar permisos, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares hasta por seis meses en cada año calendario y hasta por dos años para permanecer en el extranjero cuando el permiso que se solicite sea para realizar estudios de post-título o post- grado, éste podrá prorrogarse, por una única vez, hasta el doble del tiempo señalado en el inciso anterior. 5).- Resolución N° 289 de Fecha 26/04/2011 que concede permiso sin goce de remuneraciones entre el 07/04/2011 al 31/10/2013 a la docente Marcela Herrera Farfán con motivo de cursar magister en Canadá; Resolución N° 985 de fecha 30/10/2013 que concede permiso sin goce de remuneraciones entre el 01/11/2013 al 01/11/2014 a la docente Marcela Herrera Farfán con motivo de cursar Doctorado en Canadá; Resolución N° 288 de fecha 01/11/2014 que concede permiso sin goce de remuneraciones entre el 02/11/2014 al 30/11/2015 a la docente Marcela Herrera Farfán con motivo de cursar doctorado en Canadá 6).- Artículo 72 c) del estatuto de los profesionales de la educación que señala causal de término de relación laboral de los docentes por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas. Se entenderá por no concurrencia en forma reiterada la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo. 7). La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO

PRIMERO: **REGULARIZASE TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL** de doña **MARCELA ISABEL HERRERA FARFÁN, R.U.T. [REDACTED]** a contar del 01 de enero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 c) de la Ley 19.070 del Estatuto Docente, esto es, por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, debido a la no concurrencia del docente en forma reiterada, entendiéndose por esto la inasistencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo, situación derivada de su no comparecencia a ejercer sus labores a contar del día 01 de diciembre de 2015, fecha en que expiró el permiso sin goce de remuneraciones concedido con ocasión de los estudios que cursó en el extranjero la docente.

SEGUNDO: **ADOpte** el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OCS/DMB/LSD/LBS/mbg/-

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valpso.
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Interesado
- 4- Carpeta Personal
- 5- Oficina Control
- 6- Archivo DAEM.-



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)